



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: ITEM TÍTULO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Ushuaia, **13 JUN. 2024**

VISTO: las Resoluciones Plenarias N° 04/1994, N° 16/1998, N° 57/2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones Plenarias N° 04/1994 y N° 16/1998 citadas en el Visto, se establecieron los porcentajes correspondientes al ítem Título de todo el personal del Tribunal de Cuentas.

Que, asimismo, la escala actual que fija los valores del ítem Título se encuentra establecida en la Resolución Plenaria N° 57/2024.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros advierte la necesidad de sostener una política salarial armónica y equitativa, considerando en consecuencia incrementar el ítem Título.

Que, asimismo, se considera que el incremento que aquí se dispone debe ser un reconocimiento al rendimiento y la eficiencia de todo el personal de este Organismo de Control en su tarea diaria de fiscalización en cumplimiento con la manda constitucional.

Que, en ese sentido, el incremento será percibido por la totalidad de los agentes y/o funcionarios que presten servicios en el Tribunal de Cuentas, quedando exceptuados los agentes del Organismo que se encuentren autorizados en el marco de la Ley nacional N° 22.251.

Que este acto administrativo se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a partir del 1° de junio de 2024 los porcentajes correspondientes al valor del ítem Título que compone la escala salarial del Tribunal de Cuentas que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la diferencia entre los porcentajes establecidos en la Resolución Plenaria N° 57/2024, o aquella que la reemplace en el futuro, y los otorgados en el artículo 1° de la presente, será percibido por la totalidad de los agentes y/o funcionarios que presten servicios en el Tribunal de Cuentas, quedando exceptuados los agentes del Organismo que se encuentren autorizados en el marco de la Ley nacional N° 22.251.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Dirección de Administración a fin de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y adopte las medidas de liquidación correspondientes, en función al porcentaje de Título dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 101 /2024.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **101**



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

ANEXO I – RESOLUCIÓN PLENARIA N° **101** /2024

Ítem TÍTULO

- Universitarios: 40%
- Terciarios y Secundarios: 28%

Handwritten initials: a circle with 'P', a horizontal line with a vertical tick, and the letter 'a'.

C.R.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

